

Guanajuato, Gto., a 28 de febrero del 2022.

Oficio: SSP/DGJyDH/1420/2022.

Asunto: Se emite opinión sobre propuesta Legislativa.

MTRO. CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS. 15720 Macrina
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. LXV-15720

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo, por instrucciones del **Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini**, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, atendiendo a lo solicitado en el oficio circular **49**, recibido el día 04 de febrero del presente año, en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, turnado a esta Dirección General Jurídica el día 08 de los corrientes, en donde se requiere una opinión, propuestas y observaciones respecto a la iniciativa suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, *para adicionar un segundo párrafo que comprenda de la fracción I a la VIII, del artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que se establezcan los elementos mínimos que habrá de contener el informe trimestral que están obligados a presentar los directores de seguridad pública de los municipios o sus equivalentes*; en base a las facultades que me son conferidas en los artículos 3, fracción I, inciso c, 5 y 16, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, manifiesto lo siguiente:

A manera de antecedente, debemos recordar que, a raíz de las necesidades del país en materia de seguridad pública, en 2008, la Federación, planteó la necesidad de realizar un esfuerzo sistematizado a nivel nacional para combatir la delincuencia, por lo que a partir de ese momento, se gesta el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación al artículo 21 de la Carta Magna, cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento del mismo, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

Por lo anterior, en el año 2014, en Guanajuato se consumaron las acciones legislativas necesarias para sumarse a dicho esfuerzo, y nace la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la cual va acorde a las políticas nacionales, es decir, la consolidación de un **Sistema en materia de Seguridad Pública**.

Del análisis realizado, se considera viable la adición propuesta, toda vez que la finalidad de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, entre otras es: *planear, supervisar y determinar las políticas* que se llevarán a cabo para el mejoramiento de las acciones en materia de Seguridad Pública, por lo tanto el contar con *elementos mínimos que habrá de contener el informe trimestral que están obligados a presentar los directores de seguridad pública de los municipios o sus equivalentes*, a la Secretaría y a los Ayuntamientos, abonaría a cumplir con el objetivo y fines de la seguridad pública, destacando el suministro de la información misma que ayudaría a las autoridades en el ámbito de sus competencias a orientar y optimizar la labor de las instituciones policiales en el combate a la delincuencia, a las conductas antisociales, así como a la prevención y control del delito y la aplicación de infracciones administrativas, lo cual fortalecería la realización de acciones conjuntas para abatir la incidencia delictiva en pro de la ciudadanía guanajuatense.

Por lo anteriormente expuesto, hago de su conocimiento que los comentarios vertidos por esta Dirección General a la documental enviada, mismos que serán enviados al correo juan.jimenez@congresogto.gob.mx. Asimismo, se pone a su consideración lo vertido en los párrafos que anteceden, para que en caso que lo crean pertinente, se puedan incluir en las mesas de trabajo, que se lleven a cabo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

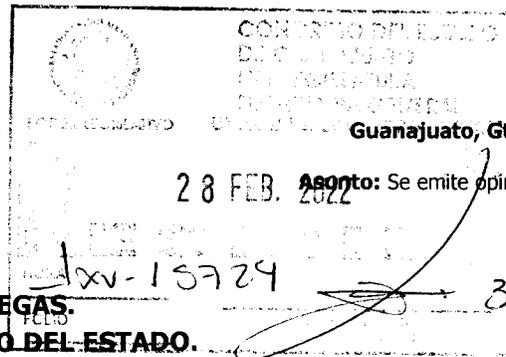
ATENTAMENTE

MTRO. JUAN ANTONIO REYNOSO CANDELAS
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C.C.P. **MTRO. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI** SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GTO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
EN ATENCION AL TURNO: SSP/0000712.01-22.

L'EMPG.



Guanajuato, Gto., a 28 de febrero del 2022.

Oficio: SSP/DGJyDH/1421/2022

28 FEB. 2022 Asunto: Se emite opinión sobre propuesta Legislativa.

MTR. CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS.
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo, por instrucciones del **Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini**, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, atendiendo a lo solicitado en el oficio circular **50**, recibido el día 04 de febrero del presente año, en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, turnado a esta Dirección General Jurídica el día 08 de los corrientes, en donde solicita una opinión, propuestas y observaciones respecto a la iniciativa suscrita por la diputada **Martha Lourdes Ortega Roque** y el diputado **Gerardo Fernández González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, *para reformar diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios operen y capaciten a sus elementos bajo los protocolos mínimos de actuación que les permitan desempeñar su función para brindar seguridad conforme al marco jurídico, y servirá para mejorar el ejercicio de la función policial y de seguridad pública*, en base a las facultades que me son conferidas en los artículos **3, fracción I, inciso c, 5 y 16, fracciones I, III y IV** del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, manifiesto lo siguiente:

Que, derivado del análisis realizado a la citada iniciativa, debemos recordar que, a raíz de las necesidades del país en materia de seguridad pública, en 2008, la Federación, planteó la necesidad de realizar un esfuerzo sistematizado a nivel nacional para combatir la delincuencia, por lo que a partir de ese momento, se gesta el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación al artículo 21 de la Carta Magna, cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento del mismo, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

Por lo anterior, en el año 2014, en Guanajuato se consumaron las acciones legislativas necesarias para sumarse a dicho esfuerzo, y nace la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la cual va acorde a las políticas nacionales, es decir, la consolidación de un **Sistema en materia de Seguridad Pública**.

No obstante, del análisis realizado, se consideran inviable las presentes reformas y adiciones que se pretenden realizar al cuerpo normativo antes descrito, pues dentro de los principios y bases del Servicio Profesional de Carrera Policial, contemplados en la Ley del Servicios Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato, en la que se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio, de los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de Guanajuato y de sus Municipios.

El Servicio Profesional de Carrera Policial, tiene como uno de sus fines, *el instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente del personal de las Instituciones Policiales a través de la formación inicial, continua y evaluaciones, para asegurar la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en el desarrollo de sus funciones*. Dentro de las obligaciones de quienes integran el Servicio, se encuentra establecida, el conducirse siempre con dedicación y disciplina, con apego al orden jurídico y con respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Local, así como la utilización de los protocolos adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública.

Es importante referir que respetando el ámbito competencial de las autoridades, cada Institución Policial diseñará la formación continua de su personal, de conformidad con sus necesidades de capacitación y apegados a los lineamientos que marca el Programa Rector a que se refieren la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en donde se establece la obligatoriedad de los integrantes del servicio a participar en la formación continua, misma que será gratuita.

Del estudio del numeral 44 de la citada iniciativa, mediante el cual se pretende adicionar la fracción XI, al dispositivo antes descrito, me permito informarle que dicho artículo no contiene fracciones, ya que el mismo fue reformado mediante el Decreto Legislativo número 1, que emitió la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, el cual fue publicado el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 23 de noviembre del año próximo pasado, al cual pertenecen la bancada del Partido Verde Ecologista de México.

Por último, se considera innecesario adicionar el nombre de cada uno de los protocolos que son enunciados, ya que los mismos se encuentran contemplados dentro de los planes de estudio, desde su formación como cadetes, continuando con la profesionalización, mismos que le son instruidos a los miembros que integran el Servicio Profesional de Carrera.

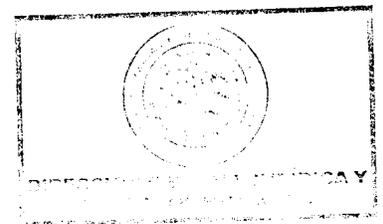
En esa tesitura, se sugiere se hagan adecuaciones sustanciales a la presente iniciativa, a efecto de no sobre legislar en la materia, ya que la propuesta original, no se considera del todo viable.

Por lo anteriormente expuesto, hago de su conocimiento que los comentarios y sugerencias de mejora vertidos por esta Dirección General a la iniciativa enviada, serán remitidos al correo electrónico juan.jimenez@congresogto.gob.mx. Asimismo, se pone a su consideración lo vertido en los párrafos que anteceden, para que en caso que lo crean pertinente, se puedan incluir en las mesas de trabajo que se lleven a cabo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN ANTONIO REYNOSO CANDELAS
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C.C.P. **MTRO. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI** SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GTO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
EN ATENCION AL TURNO: SSP/0000713.01-22.

L'EMFG.